

Considerando el Ministerio del Aire que las referidas obras figuran en el Plan General de Aeropuertos y Rutas Aéreas y que la dotación de que se trata facilita económicamente la ejecución del proyecto, procede aceptar citada aportación al fin ofrecido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta por el Estado a título gratuito la aportación dineraria ofrecida conjuntamente por la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, conjuntamente con los Ayuntamientos de Reus, Tarragona y Vilaseca, por un importe de un millón doscientas mil pesetas, con destino a las obras de balizamiento del Aeropuerto de Reus.

Artículo segundo.—Dicha aportación se ingresará en el presupuesto de ingresos con el siguiente detalle:

Capítulo cuarto, artículo segundo, grupo I, concepto segundo, «Aportación de la Diputación Provincial de Tarragona conjuntamente con los Ayuntamientos de Reus, Tarragona y Vilaseca, para financiación de las obras de balizamiento del Aeropuerto de Reus, un millón doscientas mil pesetas».

En análoga cuantía a los ingresos que se produzcan se incrementarán los créditos figurados en la sección veintidós, Ministerio del Aire, Dirección General de Infraestructura; concepto cuatrocientos treinta y dos seiscientos once, «Para obras urgentes de infraestructura en Aeropuertos», con destino exclusivo a la realización de las obras de balizamiento del Aeropuerto de Reus.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2382/1965, de 22 de julio, por el que se ceden a la Iglesia Católica, Arzobispado de Madrid-Alcalá, dos parcelas de terreno sitas en esta ciudad para construcción de un templo parroquial y dependencias anejas al mismo.*

Por el Arzobispado de Madrid-Alcalá ha sido solicitada la cesión gratuita a la Iglesia Católica de las parcelas de terreno que después se reseñan, radicadas en las inmediaciones de la estación férrea de Delicias, de esta capital, con destino a la construcción de un templo parroquial y dependencias anejas al mismo.

El artículo diecinueve del vigente Concordato con la Santa Sede prevé la creación de un adecuado patrimonio eclesiástico que asegure una congrua dotación del Culto y Clero, por lo que es aconsejable que la cesión solicitada se tenga en cuenta a los efectos de dicho patrimonio.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se cede a la Iglesia Católica, Arzobispado de Madrid-Alcalá, un terreno radicado en esta capital, constituido por las dos parcelas que a continuación se describen, de conformidad con la mencionada disposición, dado el interés social que implica el fin que se persigue:

Parcela de terreno situada en esta capital, al lugar estación de Delicias, de mil cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con línea de treinta y nueve metros, con la entrada de mercancías en la estación de Delicias; al Sudeste, en línea de ocho metros, con calle acceso de viajeros, y al Noroeste, en línea de diecinueve con cincuenta metros, con el paseo de las Delicias.

Parcela de terreno sita en esta ciudad, al sitio estación de Delicias, de trescientos ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Noroeste, en línea de veinte metros, con el paseo de las Delicias; al Nordeste, en línea de cuarenta metros, con entrada de mercancías, y por su frente, en línea de treinta y nueve metros, con la parcela anteriormente descrita.

Artículo segundo.—Las parcelas aludidas deberán ser destinadas a la construcción de un templo parroquial y dependencias anejas al mismo, entendiéndose que si en el plazo de cinco años los terrenos no fueran destinados al fin para que se ceden, lo fueran a otros usos distintos o posteriormente a dicho plazo dejaran de serlo, se considerará resuelta la cesión y revertirán las parcelas al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los deterioros o deterioros que hubieran experimentado las parcelas según estimación pericial.

Artículo tercero.—Todos los gastos que se originen con motivo de esta cesión, incluso los que causen las segregaciones y agrupaciones de terreno que fuere preciso efectuar, serán de cuenta del cesionario.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, quedando autorizada dicha Dirección General para efectuar las mencionadas segregaciones y agrupaciones de parcelas a que hubiere lugar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2383/1965, de 22 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gómara (Soria) de un solar para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Gómara (Soria) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de mil cincuenta y cinco con sesenta metros cuadrados para la construcción de un edificio con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil. Dicho solar está inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gómara (Soria) de un solar en término de Gómara en las Eras de la Balsa, de mil cincuenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, el silo del Servicio Nacional del Trigo; Sur, con edificaciones del Grupo de Velasco de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura; Este, terreno del Ayuntamiento destinado a calles en proyecto, y Oeste, carretera de Guadalajara a Tafalla.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependiente del Ministerio de la Gobernación, con destino a la construcción de un edificio para una casa-cuartel de la Guardia Civil, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Soria para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2384/1965, de 22 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por doña Cipriana, doña Dolores y don Enrique Mora Morales; don Emilio y doña Amelia Mora Yaner, don Fausto Angel y don Antonio Rodríguez Mora y don Pascual, don Cipriano y don Braulio García Moreno Mora de un terreno para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por doña Cipriana, doña Dolores y don Enrique Mora Morales; don Emilio y doña Amelia Mora Yaner, don Fausto Angel y don Antonio Rodríguez Mora y don Pascual, don Cipriano y don Braulio García Moreno Mora ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un terreno de ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con destino a la construcción de un edificio para una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media. Dicho terreno está inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.